



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

COMUNICADO

Se pone en conocimiento de la comunidad molinera, de conformidad al título V de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil LSC, el Título VI del Reglamento de la LSC aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario Sancionador de la LSC" aprobado con R.P.E. N° 101-2015-SERVIR-PE, lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 0158-2015-R-UNALM de fecha 07 de mayo de 2015, se designa a la Secretaria Técnica, como apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD), y ya está en condiciones de recibir denuncias, en horario de 9:00 am hasta 3:00 pm
2. De conformidad al artículo 92 de la LSC, artículo 101 del reglamento de la LSC y numeral 11 de la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la LSC "Cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética de la Función Pública, puede formular su denuncia ante la Secretaria Técnica, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes, de ser el caso", para tal propósito deberá utilizar el ANEXO A "Formato de Denuncia" de la Directiva antes referida.
3. El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la LSC alcanza a los servidores civiles señalados en el artículo 90 del Reglamento de la LSC y el numeral 4 de la Directiva y según la primera disposición complementaria de la LSC rige supletoriamente para las carreras especiales como el caso de la Ley Universitaria.
4. El marco normativo y los instrumentos relacionados al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la LSC, se encuentran publicados en el portal institucional.

Este formato deberá ser presentado en la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS